



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Ant, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

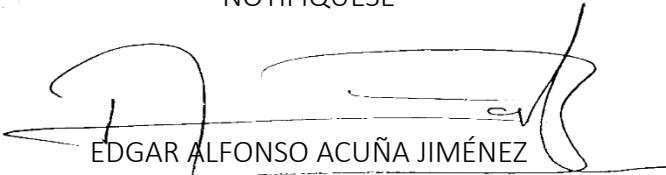
Proceso : Verbal – Impugnación de Actos de Asamblea

Radicado: 0515431120012023-0008000

Decisión : Anuncia sentencia anticipada-

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y al revisar el expediente se constata que, en el trámite no existen pruebas por practicar, toda vez que la prueba aportada es documental y ya reposa en el expediente, y no se hace necesaria la práctica de interrogatorios, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, ejecutoriado el presente auto, se procederá a dictar sentencia anticipada en la que se resolverán sobre las excepciones planteadas.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a688d3e07f3e9e54d03102b399c5a43fedd16da2272ec66e0ac44d70390c9b**

Documento generado en 16/04/2024 07:59:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**